



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de Mayo de 2018.-
DECRETO ALC. N° 2.036/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.667/18, de fecha 11 de Abril de 2018, que declara abandonados y dispone el remate en pública subasta al mejor postor, de los vehículos en mal estado, y que no han sido reclamados dentro de los seis meses siguientes a su ingreso al recinto Patio de Autos del Municipio; La necesidad de corrección, atendiendo a los intereses municipales.

DECRETO:

1.- ~~Modifíquese~~ el Decreto Alcaldicio N° 1.667/18 de fecha 11 de Abril de 2018, que declara abandonados y dispone el remate en pública subasta al mejor postor, de los vehículos en mal estado, y que no han sido reclamados dentro de los seis meses siguientes a su ingreso al recinto Patio de Autos del Municipio en el sentido siguiente:

Donde dice:

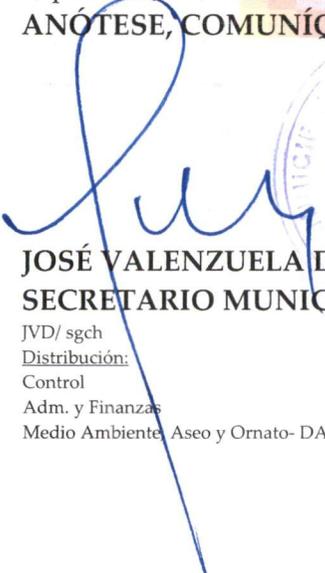
- 4.1.- La subasta se llevará a efecto el 10 de Mayo de 2018, a partir de las 11:00 horas, en el recinto del Patio de Autos Municipal, ubicado en Avenida Ricardo Lagos s/n, Alto Hospicio. La Municipalidad se reserva el derecho de suspender la subasta total o parcialmente, respecto de la totalidad o sólo de algunos bienes, hasta el momento mismo de su inicio, a su entero arbitrio y sin expresión de causa, sin que ello de derecho a indemnización o a acciones de reclamo de ningún tipo de parte de los asistentes, siéndoles devueltas las garantías que se hayan constituido en tal caso.

Debe Decir:

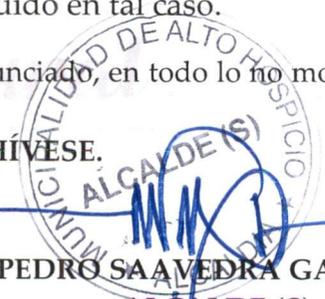
- 4.1.- La subasta se llevará a efecto el 25 de Mayo de 2018, a partir de las 11:00 horas, en el recinto del Patio de Autos Municipal, ubicado en Avenida Ricardo Lagos s/n, Alto Hospicio. La Municipalidad se reserva el derecho de suspender la subasta total o parcialmente, respecto de la totalidad o sólo de algunos bienes, hasta el momento mismo de su inicio, a su entero arbitrio y sin expresión de causa, sin que ello de derecho a indemnización o a acciones de reclamo de ningún tipo de parte de los asistentes, siéndoles devueltas las garantías que se hayan constituido en tal caso.

2. Manténgase el efecto del Decreto Alcaldicio N° 1.667/18, ya enunciado, en todo lo no modificado por el presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/sgch
Distribución:
Control
Adm. y Finanzas
Medio Ambiente, Aseo y Ornato- DAO-



PEDRO SAAVEDRA GARCÍA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO